

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
OPERACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**



EL ARENAL, JALISCO

**PROF. PORFIRIO CHAVIRA
VARGAS
DIRECTOR DE MOVILIDAD
MUNICIPAL**



CONTENIDO

- 1- CONCEPTO DEL MANUAL
- 2- OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL
- 3- FUNDAMENTO LEGAL
- 4- ORGANIGRAMA
- 5- PERFIL DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL
- 6- SERVICIOS Y ACTIVIDADES
- 7- RELACION DE PROCEDIMIENTOS EN ACCIDENTES VIALES
- 8- PROCEDIMIENTO DE MULTAS A LAS INFRACCIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO
- 9- SANCIONES Y MULTAS
- 10- AUTORIZACIONES Y FIRMAS



CONCEPTO DE MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS

Este manual de procedimientos nos muestra desde cómo se integra el Departamento de Tránsito y Movilidad Municipal, hasta las formas en que conforme a la Ley y sus Reglamentos en la materia se debe actuar en los distintos casos de hacer valer y respetar la misma. Encontraremos también las tareas específicas de cada uno de los integrantes del departamento desde los administrativos y los operativos con la finalidad de tener en claro cuáles son las tareas de cada uno de los involucrados en la dependencia.

OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL

GENERAL:

- Proporcionar al peatón seguridad vial en las calles internas del Municipio.
- El control de tránsito sobre los centros urbanos del Municipio.
- Aplicar las sanciones correspondientes a la infracción de la ley y su reglamento.
- Colaborar con el ejecutivo del estado en acciones y funciones de administración y control.
- Proteger y auxiliar a las personas, cuando sufran accidentes en las vías públicas.



FUNDAMENTO LEGAL

- La Ley de Movilidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.
- El Reglamento de la Ley de Movilidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL





PERFIL DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL

FUNCION ESPECÍFICA:

- Formular y ejecutar el programa de trabajo de la corporación encaminado a mantener el orden público y la paz social, que se vea reflejado en el tránsito y la vialidad del Municipio.
- Supervisar la observancia y cumplimiento del reglamento de tránsito y transportes del Municipio.
- Coordinarse en diferentes puntos de la población en las principales calles.
- Realizar recorridos de vigilancia.
- Elaborar las boletas de infracción con membrete del Municipio a todo conductor que infrinja el Reglamento de Tránsito y Transportes del Municipio de El Arenal, Jalisco.

RANGO DE EDAD: De 18 años en adelante.

ESTUDIOS REQUERIDOS: Secundaria.

NATURALEZA DEL PUESTO:

- DIRECTIVO
- ANALITICO
- PERMANENTE
- SUPERVISION
- OPERATIVO
- PERIODO CONSTITUCIONAL

TIPO DE TRABAJO:

- OFICINA
- CAMPO
- AMBOS

HABILIDADES QUE REQUIERE EL PUESTO:

Conocimiento del reglamento de Tránsito y Movilidad.

APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:

Capacidad de planeación, organización y previsión.
Trabajo en equipo. Manejo de personal.



SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES

- Vigilancia en apoyo a los peatones en el primer cuadro de la localidad.
- Vigilancia para hacer valer y respetar la Ley y su Reglamento en la materia.
- Multar la infracción de la ley y su Reglamento.
- Proporcionar apoyo a la ciudadanía cuando se requiera, en actividades o eventos programados por dependencias oficiales, organizaciones públicas o privadas, etc.
- Salvaguardar la integridad de los ciudadanos en cualquier tipo de manifestación cuando ocurran en la vía pública.



RELACION DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO

DEPENDENCIA: MOVILIDAD MUNICIPAL

ACTIVIDAD: PROCEDIMIENTOS EN ACCIDENTES VIALES
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- I. Cuando resulten lesionados o se presuma que alguno de los conductores maneja en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o medicamentos que disminuyan en forma notable la aptitud para manejar, se procederá a certificar su estado físico y mental;
- II. Si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención de urgencia permanecerán en el lugar de los hechos y se abstendrán de mover o retirar el vehículo de su posición final; el conductor prestara o facilitara la asistencia al lesionado o lesionados, procurando que se dé aviso al personal de auxilio y a las autoridades competentes, para que tomen conocimiento de los hechos.
- III. En el caso de personas fallecidas, no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga
- IV. Tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente.
- V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública, y proporcionar información sobre el accidente.
- VI. Los conductores de otros vehículos y los peatones que pasen por el lugar del accidente deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración, o que ante la ausencia de estas sea necesaria su participación para auxiliar a los lesionados.
- VII. La responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.



DEPENDENCIA: MOVILIDAD MUNICIPAL

ACTIVIDAD: LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DEL QUE RESULTEN SOLAMENTE DAÑOS MATERIALES DEBERÁN PROCEDER DE LA SIGUIENTE MANERA.

- I. Cuando los daños sean a bienes de propiedad privada podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos pudiendo o no solicitar la no intervención de la autoridad de tránsito. De no ser así, se sujetaran al dictamen que al respecto elabora el Departamento de Tránsito y Movilidad Municipal. Si alguno de los implicados no acepta el dictamen, el caso se turnara al agente del ministerio público que corresponda, entregando una copia del parte a los interesados.
- II. Cuando resulten daños a bienes propiedad de la nación, del estado o del municipio, la autoridad que tome conocimiento del accidente dará aviso a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados.
- III. Cuando en un accidente de tránsito resulten únicamente daños materiales, los involucrados podrán convenir sobre su reparación. La autoridad de tránsito procurara que los interesados lleguen a un acuerdo, orientándolos sobre la responsabilidad en que hayan incurrido, y el valor aproximando de los daños. Si alguna persona resulta lesionada, se dará parte al agente ministerio público que corresponda.
- IV. En caso de que la persona que haya aceptado la responsabilidad del pago en un acta convenio, no lo haga en los términos de ésta, si el afectado desea denunciar por el delito de daños, la autoridad de tránsito deberá proporcionar todos los elementos que están a su alcance al interesado para que este proceda conforme a derecho

DEPENDENCIA: TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL

ACTIVIDAD: PROCEDIMIENTO DE MULTAS A LAS INFRACCIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

Las infracciones en materia de movilidad y tránsito serán sancionadas administrativamente por los agentes viales y se aplicaran al propietario o conductor del vehículo.



Se sancionará con multa equivalente a un día de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones:

- I. Falta de defensa;
- II. Falta de limpia brisas;
- III. Falta de espejo lateral;
- III. Falta de equipo de protección que señale este reglamento;
- IV. No presentar la tarjeta de circulación vigente;
- V. Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad;
- VI. Carecer el vehículo de holograma que contenga el número de las placas;
- VIII. Usar luces no permitidas por el reglamento;
- IX. Arrojar desde el interior del vehículo cualquier clase de objeto o basura a la vía pública, o depositar materiales y objetos que modifiquen o entorpezcan las condiciones apropiadas para circular, detener y estacionar vehículos automotores;
- X. No presentar licencia o permiso vigente para conducir;
- XI. Estacionarse en zona prohibida en calle local;
- XII. Falta parcial de luces;
- XIII. Usar cristales u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo;
- XIV. No disponer de un seguro que cubra los posibles daños a terceros;
- XV. Estacionarse en sentido contrario a la circulación;
- XVI. No usar el cinturón de seguridad, tanto el conductor como sus acompañantes;
- XVII. Circular en reversa más de diez metros;
- XVIII. Dar vuelta prohibida;
- IX. Producir ruido excesivo con claxon o mofle; y,
- XX. Falta de una placa de circulación.



Se sancionará con multa equivalente a dos días de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones:

- I. Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo casos de emergencia;
- II. Abandonar el vehículo en la vía pública, en los términos que establezca este reglamento;
- III. Cargar y descargar fuera del horario autorizado;
- IV. Manejar vehículos de motor con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción;
- V. Colocar las placas en lugar distinto al que señale este reglamento;
- VI. Negarse a acatar la medida que ordene retirar a un vehículo de circulación;
- VII. Conducir un vehículo al que la autoridad de vialidad y tránsito lo haya declarado fuera de circulación;
- VIII. Circular con placas ocultas, total o parcialmente; o llevar en la parte exterior del vehículo, además de las placas autorizadas, otras diferentes que contengan numeración o que impidan la visibilidad de aquéllas;
- IX. Estacionarse en lugares reservados para vehículos conducidos por personas con problemas de discapacidad;
- X. Modificar, sin autorización oficial, las características del vehículo previstas en el presente reglamento;
- XI. Transportar carga en forma distinta a la señalada por el reglamento;
- XII. No respetar las indicaciones de los oficiales y agentes de vialidad y tránsito;
- XIII. Invadir zona peatonal;
- XIV. No hacer alto en vías férreas;
- XV. Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo;
- XVI. Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento reumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente, y
- XVII. Transportar un menor de tres años de edad en los asientos delanteros, salvo en los vehículos que no cuenten con asientos traseros, en cuyo caso deberán transportar al menor en asientos de seguridad adecuados a su edad.



ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionará con multa equivalente a tres días de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones:

- I. No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio de propietario;
- II. Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada, sin protección debida;
- III. Conducir un vehículo que visiblemente provoque contaminación al medio ambiente, en los términos de la ley de la materia;
- IV. Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por persona que carezca de licencia o permiso vigente;
- V. Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia o permiso específico y no lo exhiba;
- VI. Estacionarse en zonas prohibidas sobre calzadas, avenidas, pares viales o vías rápidas; así mismo, en las zonas restringidas en los horarios y días que la autoridad determine con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo.
- VII. Conducir vehículo de motor, siendo menor de edad, sin el permiso correspondiente de la Dirección.
- VIII. En caso de Transporte Público, no portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor;
- XI. Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público, conforme a las especificaciones del mismo;
- X.- Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado, en el caso de transporte de pasajeros;
- XI. Circular con alguna de las puertas abiertas;
- XII. Proferir ofensas al personal operativo de vialidad y tránsito, mismas que deberán ser comprobadas;
- XIII. Rebasar por la derecha.
- XIV. Cambiar de carril sin precaución.
- XV. A la persona que conduzca un vehículo de motor en ciclo pistas, zonas peatonales, jardines, plazas y pistas para uso exclusivo de peatones, pudiéndose aplicar sanción alternativa, a elección del infractor, consistente en una



jornada de trabajo de índole social en materia de vialidad y tránsito, a no ser que cuente con la autorización respectiva de la autoridad competente para circular por dichas zonas.

XVI. Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía móvil o similar, salvo que se utilicen aditamentos para manos libres.

ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionará con multa equivalente a ocho días de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones, y será tomado en cuenta para fijar el monto de éstas, el momento y las circunstancias en que fue cometida la falta:

I. Por no respetar la luz roja del semáforo, o el señalamiento de alto que realice un oficial o agente de vialidad y tránsito.

II. Falta total de luces;

III. Al conductor de un vehículo de motor que exceda, en más de diez kilómetros por hora, el límite máximo de velocidad permitida en zona urbana. En aquellas zonas en que expresamente se restrinja el límite máximo de velocidad, como son las próximas a centros escolares y hospitalarios, el reglamento señalará tanto la velocidad máxima permitida en ellas como qué otras zonas se considerarán con velocidad restringida.

IV. Por moverse del lugar de un accidente de colisión, salvo en caso de llegar a un convenio las partes que participaron en dicho evento, o por instrucciones del agente de tránsito.

V. No disponer de un seguro que cubra los posibles daños a terceros, dicha sanción será conmutada si el infractor presenta dentro de los primeros 20 días la póliza de seguro contra daños a terceros a la Dirección.



ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionará con multa equivalente a diez días de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones, además de que se retirará de la circulación la unidad en los casos de las fracciones I, III y IV:

- I.** No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas; y
- II.** A la persona que conduzca un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, conforme lo establezca este reglamento, pudiéndose aplicar sanción alternativa, a elección del infractor, consistente en arresto administrativo de veinticuatro horas o cuatro jornadas de trabajo de índole social, en materia de vialidad y tránsito. La licencia o permiso del conductor podrá ser suspendida en los términos del tercer párrafo del artículo 146 de este ordenamiento;
- III.** Circular sin placas o placas vencidas;
- IV.** Hacer mal uso de las placas demostración;
- V.** Impedir el paso a vehículos de emergencia o policía cuando lleven encendidos códigos y sirenas; o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia.
- VI.** Al conductor de un vehículo que exceda, en más de diez kilómetros por hora, el límite máximo permitido de velocidad en viaductos o caminos vecinales, siempre que existan señalamientos en donde se anuncie el citado límite de velocidad; y,
- VII.** Al conductor que maneje en sentido contrario o, al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar en arterias de doble o múltiple circulación, en zona urbana.
- VIII.** En caso de transporte público, al abastecer combustible con pasaje a bordo o con motor encendido; y
- IX.** Al conductor del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por no contar con licencia de conductor de servicios de transporte público vigente, expedida por la dependencia correspondiente.



ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionará con multa equivalente a veinte días de salario mínimo general, vigente en la zona económica en donde se cometan las siguientes infracciones:

- I. Al conductor de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado, en vehículos destinados al servicio público.
- II. Tratándose de vehículos de transporte colectivo, realizar viajes especiales fuera de ruta, sin el permiso de excursión;
- III. Omitir los despachadores, los controles, o no proporcionar la información que determine este reglamento;
- IV. Los vehículos de itinerario fijo, circular fuera de la ruta autorizada;
- V. Los vehículos de carga pesada y los destinados al servicio público foráneo, circular en zona prohibida;
- VI. En caso de transporte colectivo, negarse injustificadamente a recibir carga o a levantar pasaje;
- VII. No usar taxímetro o cobrar una cuota mayor a la que resulte de aplicar la tarifa correspondiente; y
- VIII. Aplicar condiciones diferentes de las autorizadas en la prestación del servicio.

ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionarán con multa equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente a quien cometa las siguientes infracciones:

- I. Preste servicios de transporte público sin contar con el permiso o la concesión correspondiente;
- II. Porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por la Dirección, para las unidades de transporte público.



DEPENDENCIA: TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL
ACTIVIDADES: SANCIONES Y MULTAS

Se sancionará con multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en la zona económica que corresponda, a quien cometa las siguientes infracciones:

- I. Proporcionar servicio público en localidad distinta de la autorizada; y
- II. Realizar el servicio en vehículos distintos a los autorizados.

Si la infracción es pagada dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50% sobre el monto de la misma. Si la infracción es pagada del sexto al décimo cuarto día hábil, el descuento será del 25%. El pago de la infracción del décimo quinto día hábil en adelante pagará el 100% y se podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, generando las multas y accesorios legales.



El presente Manual de Organización y Procedimientos ha sido expedido por:

EL LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EL ARENAL, JALISCO 2015-2018

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

<p>AUTORIZACIÓN</p>	<p> LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JAL.</p> <p></p>
<p>REVISIÓN Y VALIDACIÓN</p>	<p> PROF. PORFIRIO CHAVIRA VARGAS DIRECTOR DE MOVILIDAD MUNICIPAL EL ARENAL, JAL.</p> <p> PROF. PORFIRIO CHAVIRA VARGAS</p>
<p>ELABORACIÓN</p>	<p> MARTHA ARACELI CHAVIRA VILLEGAS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD MUNICIPAL</p>